JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 **2023 00039** 00
Demandante	ALIX ELVIRA BAYONA GALVIS .
Demandado	RAMIRO ALONSO ESTRADA CARDONA.
Interlocutorio	**N° 269** de 2023.
Decisión	Se libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor A. S. E. B., representada legalmente por su madre, la señora ALIX ELVIRA BAYONA GALVIS, quien presentó demanda a través de apoderada judicial, en contra del señor RAMIRO ALONSO ESTRADA CARDONA., como padre, por las siguientes sumas de dinero:

- Por cuotas alimentarias:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Diciembre	2010	$ 72.000,00	$ 0,00	$ 72.000,00
Enero	2011	$ 72.000,00	$ 0,00	$ 72.000,00
Febrero		$ 72.000,00	$ 0,00	$ 72.000,00
Marzo		$ 72.000,00	$ 0,00	$ 72.000,00
Abril		$ 72.000,00	$ 0,00	$ 72.000,00
Mayo		$ 72.000,00	$ 0,00	$ 72.000,00
Junio		$ 72.000,00	$ 0,00	$ 72.000,00
Julio		$ 72.000,00	$ 0,00	$ 72.000,00
Agosto		$ 72.000,00	$ 0,00	$ 72.000,00
Septiembre		$ 72.000,00	$ 0,00	$ 72.000,00
Octubre		$ 72.000,00	$ 0,00	$ 72.000,00
Noviembre		$ 72.000,00	$ 0,00	$ 72.000,00
Diciembre		$ 74.282,40	$ 0,00	$ 74.282,40
Enero	2012	$ 74.282,40	$ 0,00	$ 74.282,40
Febrero		$ 74.282,40	$ 0,00	$ 74.282,40
Marzo		$ 74.282,40	$ 0,00	$ 74.282,40
Abril		$ 74.282,40	$ 0,00	$ 74.282,40
Mayo		$ 74.282,40	$ 0,00	$ 74.282,40
Junio		$ 74.282,40	$ 0,00	$ 74.282,40
Julio		$ 74.282,40	$ 0,00	$ 74.282,40
Agosto		$ 74.282,40	$ 0,00	$ 74.282,40
Septiembre		$ 74.282,40	$ 0,00	$ 74.282,40
Octubre		$ 74.282,40	$ 0,00	$ 74.282,40
Noviembre		$ 74.282,40	$ 0,00	$ 74.282,40
Diciembre		$ 77.053,13	$ 0,00	$ 77.053,13
Enero	2013	$ 77.053,13	$ 0,00	$ 77.053,13
Febrero		$ 77.053,13	$ 0,00	$ 77.053,13
Marzo		$ 77.053,13	$ 0,00	$ 77.053,13
Abril		$ 77.053,13	$ 0,00	$ 77.053,13
Mayo		$ 77.053,13	$ 0,00	$ 77.053,13
Junio		$ 77.053,13	$ 0,00	$ 77.053,13
Julio		$ 77.053,13	$ 0,00	$ 77.053,13
Agosto		$ 77.053,13	$ 0,00	$ 77.053,13
Septiembre		$ 77.053,13	$ 0,00	$ 77.053,13
Octubre		$ 77.053,13	$ 0,00	$ 77.053,13
Noviembre		$ 77.053,13	$ 0,00	$ 77.053,13
Diciembre		$ 78.933,23	$ 0,00	$ 78.933,23
Enero	2014	$ 78.933,23	$ 0,00	$ 78.933,23
Febrero		$ 78.933,23	$ 0,00	$ 78.933,23
Marzo		$ 78.933,23	$ 0,00	$ 78.933,23
Abril		$ 78.933,23	$ 0,00	$ 78.933,23
Mayo		$ 78.933,23	$ 0,00	$ 78.933,23
Junio		$ 78.933,23	$ 0,00	$ 78.933,23
Julio		$ 78.933,23	$ 0,00	$ 78.933,23
Agosto		$ 78.933,23	$ 0,00	$ 78.933,23
Septiembre		$ 78.933,23	$ 0,00	$ 78.933,23

Octubre		$ 78.933,23	$ 0,00	$ 78.933,23
Noviembre		$ 78.933,23	$ 0,00	$ 78.933,23
Diciembre		$ 80.464,53	$ 0,00	$ 80.464,53
Enero	2015	$ 80.464,53	$ 0,00	$ 80.464,53
Febrero		$ 80.464,53	$ 0,00	$ 80.464,53
Marzo		$ 80.464,53	$ 0,00	$ 80.464,53
Abril		$ 80.464,53	$ 0,00	$ 80.464,53
Mayo		$ 80.464,53	$ 0,00	$ 80.464,53
Junio		$ 80.464,53	$ 0,00	$ 80.464,53
Julio		$ 80.464,53	$ 0,00	$ 80.464,53
Agosto		$ 80.464,53	$ 0,00	$ 80.464,53
Septiembre		$ 80.464,53	$ 0,00	$ 80.464,53
Octubre		$ 80.464,53	$ 0,00	$ 80.464,53
Noviembre		$ 80.464,53	$ 0,00	$ 80.464,53
Diciembre		$ 83.409,54	$ 0,00	$ 83.409,54
Enero	2016	$ 83.409,54	$ 0,00	$ 83.409,54
Febrero		$ 83.409,54	$ 0,00	$ 83.409,54
Marzo		$ 83.409,54	$ 0,00	$ 83.409,54
Abril		$ 83.409,54	$ 0,00	$ 83.409,54
Mayo		$ 83.409,54	$ 0,00	$ 83.409,54
Junio		$ 83.409,54	$ 0,00	$ 83.409,54
Julio		$ 83.409,54	$ 0,00	$ 83.409,54
Agosto		$ 83.409,54	$ 0,00	$ 83.409,54
Septiembre		$ 83.409,54	$ 0,00	$ 83.409,54
Octubre		$ 83.409,54	$ 0,00	$ 83.409,54
Noviembre		$ 83.409,54	$ 0,00	$ 83.409,54
Diciembre		$ 89.056,36	$ 0,00	$ 89.056,36
Enero	2017	$ 89.056,36	$ 0,00	$ 89.056,36
Febrero		$ 89.056,36	$ 0,00	$ 89.056,36
Marzo		$ 89.056,36	$ 0,00	$ 89.056,36
Abril		$ 89.056,36	$ 0,00	$ 89.056,36
Mayo		$ 89.056,36	$ 0,00	$ 89.056,36
Junio		$ 89.056,36	$ 0,00	$ 89.056,36
Julio		$ 89.056,36	$ 0,00	$ 89.056,36
Agosto		$ 89.056,36	$ 0,00	$ 89.056,36
Septiembre		$ 89.056,36	$ 0,00	$ 89.056,36
Octubre		$ 89.056,36	$ 0,00	$ 89.056,36
Noviembre		$ 89.056,36	$ 0,00	$ 89.056,36
Diciembre		$ 94.177,10	$ 0,00	$ 94.177,10
Enero	2018	$ 94.177,10	$ 0,00	$ 94.177,10
Febrero		$ 94.177,10	$ 0,00	$ 94.177,10
Marzo		$ 94.177,10	$ 0,00	$ 94.177,10
Abril		$ 94.177,10	$ 0,00	$ 94.177,10
Mayo		$ 94.177,10	$ 0,00	$ 94.177,10
Junio		$ 94.177,10	$ 0,00	$ 94.177,10
Julio		$ 94.177,10	$ 0,00	$ 94.177,10
Agosto		$ 94.177,10	$ 0,00	$ 94.177,10
Septiembre		$ 94.177,10	$ 0,00	$ 94.177,10
Octubre		$ 94.177,10	$ 0,00	$ 94.177,10
Noviembre		$ 94.177,10	$ 0,00	$ 94.177,10
Diciembre		$ 98.028,95	$ 0,00	$ 98.028,95

Enero	2019	$ 98.028,95	$ 0,00	$ 98.028,95
Febrero		$ 98.028,95	$ 0,00	$ 98.028,95
Marzo		$ 98.028,95	$ 0,00	$ 98.028,95
Abril		$ 98.028,95	$ 0,00	$ 98.028,95
Mayo		$ 98.028,95	$ 0,00	$ 98.028,95
Junio		$ 98.028,95	$ 0,00	$ 98.028,95
Julio		$ 98.028,95	$ 0,00	$ 98.028,95
Agosto		$ 98.028,95	$ 0,00	$ 98.028,95
Septiembre		$ 98.028,95	$ 0,00	$ 98.028,95
Octubre		$ 98.028,95	$ 0,00	$ 98.028,95
Noviembre		$ 98.028,95	$ 0,00	$ 98.028,95
Diciembre		$ 101.146,27	$ 0,00	$ 101.146,27
Enero	2020	$ 101.146,27	$ 0,00	$ 101.146,27
Febrero		$ 101.146,27	$ 0,00	$ 101.146,27
Marzo		$ 101.146,27	$ 0,00	$ 101.146,27
Abril		$ 101.146,27	$ 0,00	$ 101.146,27
Mayo		$ 101.146,27	$ 0,00	$ 101.146,27
Junio		$ 101.146,27	$ 0,00	$ 101.146,27
Julio		$ 101.146,27	$ 0,00	$ 101.146,27
Agosto		$ 101.146,27	$ 0,00	$ 101.146,27
Septiembre		$ 101.146,27	$ 0,00	$ 101.146,27
Octubre		$ 101.146,27	$ 0,00	$ 101.146,27
Noviembre		$ 101.146,27	$ 0,00	$ 101.146,27
Diciembre		$ 104.989,83	$ 0,00	$ 104.989,83
Enero	2021	$ 104.989,83	$ 0,00	$ 104.989,83
Febrero		$ 104.989,83	$ 0,00	$ 104.989,83
Marzo		$ 104.989,83	$ 0,00	$ 104.989,83
Abril		$ 104.989,83	$ 0,00	$ 104.989,83
Mayo		$ 104.989,83	$ 0,00	$ 104.989,83
Junio		$ 104.989,83	$ 0,00	$ 104.989,83
Julio		$ 104.989,83	$ 0,00	$ 104.989,83
Agosto		$ 104.989,83	$ 0,00	$ 104.989,83
Septiembre		$ 104.989,83	$ 0,00	$ 104.989,83
Octubre		$ 104.989,83	$ 0,00	$ 104.989,83
Noviembre		$ 104.989,83	$ 0,00	$ 104.989,83
Diciembre		$ 106.680,16	$ 0,00	$ 106.680,16
Enero	2022	$ 106.680,16	$ 0,00	$ 106.680,16
Febrero		$ 106.680,16	$ 0,00	$ 106.680,16
Marzo		$ 106.680,16	$ 0,00	$ 106.680,16
Abril		$ 106.680,16	$ 0,00	$ 106.680,16
Mayo		$ 106.680,16	$ 0,00	$ 106.680,16
Junio		$ 106.680,16	$ 0,00	$ 106.680,16
Julio		$ 106.680,16	$ 0,00	$ 106.680,16
Agosto		$ 106.680,16	$ 0,00	$ 106.680,16
Septiembre		$ 106.680,16	$ 0,00	$ 106.680,16
Octubre		$ 106.680,16	$ 0,00	$ 106.680,16
Noviembre		$ 106.680,16	$ 0,00	$ 106.680,16
Diciembre		$ 112.675,59	$ 0,00	$ 112.675,59
Enero	2023	$ 112.675,59	$ 0,00	$ 112.675,59
Totales		**$ 12.948.009,18**	**$ 0,00**	**$ 12.948.009,18**

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de diciembre de 2010, hasta el mes de enero de 2013; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.)..

SEGUNDO. – ORDENAR al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

Se reconoce personería a la Dra. JENNY JUDITH DÍAZ CORZO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.553.832 y portadora de la tarjeta profesional N° 160.547 del C. S. de la J., como apoderada principal, y a la Dra. CELSA LUCÍA CORREA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.561.182 y portadora de la tarjeta profesional N° 368.206 del C. S. de la J., como apoderada suplente, para representar a la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11344a5e35682a7e4c11f5deb925c76eb64c8ed0bd484c7e7f5310384c1d8e1d**

Documento generado en 24/04/2023 10:26:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica